Al Despacho de la Señora Juez hoy 08 de septiembre de 2020.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJAC. ALIM. 2020-193

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por la señora ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA, se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, se procederá a admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada a través de apoderado judicial por la señora ROSA ANGELICA RODRIGUEZ RUEDA contra el señor JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite del proceso verbal sumario señalado en el artículo 390 del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO. - NO SE ACCEDE a decretar alimentos provisionales por el valor solicitado, toda vez que se debe acreditar los ingresos mensuales recibidos por el señor JHON LEANDRO GARNICA CONTRERAS.

No obstante se fija la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400.000), como alimentos provisionales a favor de la menor Valentina Garnica Rodríguez los cuales serán descontados directamente por nómina. Ofíciese a la Universidad Autónoma de Bucaramanga.

QUINTO. – NEGAR la medida cautelar solicitada por cuanto esta medida no procede para esta clase de proceso, donde se está pretendiendo la fijación de cuota alimentaria y no su cumplimiento.

SEXTO. - NOTIFICAR a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho, la existencia y admisión de esta demanda, para lo de su cargo.

SEPTIMO. - RECONOCER al Dr. CARLOS ARTURO GOMEZ SILVA, abogado en ejercicio portador de la T.P. 139.281 del C.S. de la Judicatura, como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

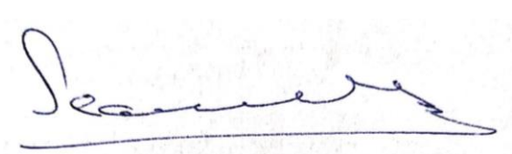

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ